CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 609 DE 2026

NOMBRE:	WILSON DANIEL BRAVO MARTINEZ
N.I.T:	1116773137-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA.
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($4.917.000) M/CTE.
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.
INICIO:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026.
TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE DEL ÁREA DE LA SALUD.

MARIO ALEXANDER COBOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.240.939 expedida en Cúcuta; en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, nombrado mediante Decreto No. 0033 del 22 de Marzo de 2.024, emanado del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Arauca y debidamente posesionado mediante acta número 1306 del 1 de Abril de 2.024, quien para los efectos se denomina **LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, por una parte y, por la otra, **WILSON DANIEL BRAVO MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.773.137 expedida en Arauca, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** La ESE Jaime Alvarado y Castilla es una entidad de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud en el Municipio de Arauca, regida en materia contractual por el Acuerdo Número 010 del 26 de Diciembre de 2.022, emanado de la Junta Directiva de la entidad. **b)** Conforme lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, se justifica la contratación a realizar, por cuanto no existe en la planta de la entidad, el personal que desarrolle el total de las actividades descritas en el presente contrato. **c)** La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **d)** El contratista obra como persona natural y declara bajo la gravedad de juramento, encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones referentes al sistema de seguridad social y no encontrarse incursó en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, y en especial las consagradas en el artículo 26 del Acuerdo 010 del 2022. **e)** Evaluada la hoja de vida presentada por el contratista, se considera idóneo y en la capacidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Las actividades u obligaciones que debe desarrollar el contratista son las enmarcadas en el Lineamiento del Ministerio de Salud, Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento; las cuales se expresan a continuación: **ESPECIFICAS:** Las actividades u obligaciones que debe desarrollar el contratista son las

enmarcadas en el Lineamiento del Ministerio de Salud, Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento; versión 3 de septiembre de 2024, las cuales se expresan a continuación: 1) Identificación del riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 2) Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias con acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 3) Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios. 4) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionado con las prioridades en salud pública y en aquellos que ocasionen un alto impacto en la salud pública. 5) Facilitar la atención de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento, y rehabilitación 7) Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 8) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 9)Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 10)Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 11) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 12) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 13) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañías y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 14) Entregar de manera semanal y obligatoria, todos los instrumentos, formatos y soportes generados del desarrollo de las actividades relacionadas con la operación de los EBS. Los cuales deberán ser correctamente diligenciados. 15) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio con todos los integrantes del EBS 16) Informar en la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos básicos de salud a través de medios y herramientas comunicativas.17) Realizar caracterización socio – ambiental, individual y familiar en los microterritorios asignados según programación. 18) Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación ante instituciones competentes. 19) Realizar inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, así como de las rutas de promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal. 21) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de los signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo. 21) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 22) Apoyar el proceso de referencia y contrarreferencia según las necesidades individuales identificadas por parte de los EBS, cuando se requiere atención en la modalidad intramural o en servicios de mayor nivel de complejidad con el objeto de asegurar la continuidad de atención y cuidado de

su salud. 23) Se deberán diligenciar los formatos autorizados por la Empresa Social del Estado hacia las diferentes instituciones existentes en el municipio que conforman la red. 24) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud o la ESE Jaime Alvarado y Castilla, para tal fin. 25) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y microterritorios abordados por el equipo. 26) Implementar intervenciones en el entorno hogar que se realizan con las personas y familias en los hogares que conforman los microterritorios, con el propósito de desarrollar o fortalecer condiciones protectoras para la salud, identificar y gestionar el riesgo en salud de cada uno de los integrantes de la familia. 27) Establecer mecanismos o estrategias de comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyo y ajuste razonables, así como contexto sociocultura.28) Participar en reuniones del equipo y de retroalimentación con la comunidad, para identificación, análisis y toma de decisiones sobre los factores que inciden en el desempeño del equipo. 29) Registrar en las plataformas seleccionada por la ESE Jaime Alvarado y Castilla la información relacionada con las actividades propias de su área en la ejecución de Equipos Básicos de Salud 2025. 30) Presentar informe con sus respectivos soportes en la forma establecida y descrita por la Coordinación del contrato, cuando sea solicitado. 31) Preparar junto con el supervisor inmediato los planes de trabajo, cronograma y metodología a utilizar para el desarrollo de las actividades.32) Realizar desplazamiento en cumplimiento de sus funciones al área rural y urbana. 33) Entregar semanalmente el registro fotográfico generado del desarrollo de las actividades semanales y demás evidencias de ejecución de las actividades de Equipos Básicos de Salud EBS 2025. 34) Cumplir con las obligaciones contractual de afiliarse a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en cumplimiento de lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 1º de la ley 828 de 2008. 35) Ejercer las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor inmediato o coordinador de acuerdo con la naturaleza del contrato y área de conocimiento. 36) Entregar de manera semanal y obligatoria, todos los instrumentos, formatos y soportes generados del desarrollo de las actividades relacionadas con la operación de los EBS. Los cuales deberán ser correctamente diligenciados. 37) Entregar al finalizar el contrato la información que tenga recopilada sobre las actividades del contrato y la demás que sea relacionada con la entidad. Esta información debe entregarse en físico y en medio digital a través del enlace o acceso que le asigne el supervisor del contrato. 38) Entregar al finalizar el contrato todo elemento o herramienta como computador, entre otros bienes que se usaron en el desarrollo de sus actividades al supervisor del contrato 39) Desempeñar las demás funciones asignadas por el supervisor y aquellas inherentes a las funciones del cargo y/o a la profesión. **GENERALES:** 1) Garantizar la intimidad de los pacientes y la confidencialidad sobre sus datos de salud en la historia clínica. 2) Velar por el cuidado de los equipos e inmuebles y optimización de los recursos y materiales utilizados en la ejecución de las actividades en los diferentes centros de salud de la ESE. 3) Cuando en el desarrollo del objeto del contrato se realice análisis de información, documentos técnicos y demás asuntos relacionados con la institución o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el contratista deberá remitir al supervisor, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley. 4) Desarrollar las obligaciones contractuales bajo los principios de calidad, eficiencia, transparencia e igualdad, y los valores fundamentales de disciplina, compromiso, honestidad

y trabajo en equipo, en concordancia con la política de humanización, los cuales son parte integral de nuestra plataforma estratégica institucional. 5) Estar al día en el pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 6) Presentar a fin de mes, informe de las actividades realizadas en el cumplimiento del objeto del presente contrato, con sus correspondientes soportes. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se le imparta por parte del supervisor, del gerente y/o delegado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) No utilizar total ni parcialmente la información que le sea suministrada en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por la ESE. 11) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 12) Entrega de memoria y/o rutas donde repose la información materia de ejecución del contrato. 13) Transferencia de conocimiento obtenido y desarrollado durante el plazo del contrato. 14) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto. 15) Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y el de misión médica, en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato. 16) Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Presentar el documento donde conste la afiliación al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1072 de 2015, y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA contratista, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 18) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1. Supervisar y exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato, respetando el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. 3. Solicitar al contratista los informes que se requieran en desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada. 2. Colaborarán con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($4.917.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán por un (1) mes un valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, y veintinueve (29) días un valor de mensualidades vencidas de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($2.417.000) M/CTE, de acuerdo con el informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor, pago de la seguridad social, factura electrónica si aplica o documento soporte expedido por el supervisor. El valor de los honorarios a reconocer se realizará teniendo en cuenta la Resolución No. 003 de 2026, artículo segundo: "*Los honorarios de los profesionales y de apoyo a la gestión que correspondan a los convenios que celebre la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla con otras entidades, serán establecidos en dichos convenios*". Por lo anterior, el valor mensual a cancelar fue estipulado en el lineamiento técnico para ejecución de actividades de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 609 DE 2026

Promoción y Mantenimiento de la Salud zona rural del municipio de Arauca. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** Las sumas para el pago al Contratista por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del 2026, y se imputarán con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93192, Servicios de Enfermería, según Disponibilidad Presupuestal No. 000437 de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ESE Podrá adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación artículo 42 en su PARAGRAFO, conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 195 de la 100 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El pago de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanen del contrato. **PARAGRAFO:** El trámite antes descrito estará sujeto a lo contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona natural independiente de la ESE Jaime Alvarado y Castilla, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y LA E.S.E, por este motivo no genera emolumento distinto al pago de los honorarios determinado en la Cláusula cuarta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DE LA E.S.E.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, podrá ejercer estas facultades excepcionales en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a otra persona sin el consentimiento previo por escrito de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana y en especial a lo estipulado en el Manual de Contratación de la ESE. Para todos los efectos el domicilio de las partes será el Municipio de Arauca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo Número 010 de 2.022 emanado de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el **SUBGERENTE DEL ÁREA DE LA SALUD** quien está facultado para solicitar informes periódicos de las actividades desarrolladas por el contratista a fin de verificar que se cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto del contrato y la debida ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AFILIARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 609 DE 2026

1 de la Ley 828 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2.012; cuando durante la ejecución del contrato se observe incumplimiento de este requerimiento la E.S.E dará aplicación a la misma cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme lo determina el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; salvo la ocurrencia de alguna causal de terminación anormal, caso en el cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL.** El CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el entorno laboral, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley 2365 de 2024 y demás normas que la modifiquen o complementen. En desarrollo de lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con los principios de dignidad humana, igualdad, respeto y convivencia en el desarrollo de las actividades contratadas. 2) Abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir acoso sexual, violencia basada en género o cualquier forma de comportamiento que afecte la dignidad de las personas que laboran o prestan servicios en la entidad. 3) Acatar las políticas institucionales y protocolos adoptados por la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla en materia de prevención y atención de situaciones relacionadas con acoso sexual en el entorno laboral. 4) Informar o poner en conocimiento de la entidad, a través de los canales institucionales establecidos, cualquier situación que pueda constituir presunta conducta de acoso sexual de la cual tenga conocimiento en el desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá constituir causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas o legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Arauca, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARIO ALEXANDER COBOS HERNANDEZ
Gerente

WILSON DANIEL BRAVO MARTINEZ
Contratista

Revisó: Emir González Blanco
Jefe oficina asesora jurídica

Elaboró: Andrés Velasquez
Técn. Apoyo oficina asesora jurídica

Comprometidos con la

E.S.E JAESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT : 834001482-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 001100

FECHA : 03/11/2026
A FAVOR DE : BRAVO MARTINEZ WILSON DANIEL NIT: 1116773137-9
COMPROMISO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA LA ESE.
DISPONIBILIDAD : 00 000437 -- 27/10/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA
N°. CONTRATO : 609

TIPO CONTRATO : 01 - ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO
DURACION : 59

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	**2.4.5.02.09.93192**	SERVICIOS DE ENFERMERÍA	000437 - 27/10/2026	4,917,000.00
Fuente Recurso:	00-RECURSO PROPIOS			
Producto MGA:	0000000 - SIN PRODUCTO			
Código BPIN:	00 - SIN CODIGO BPIN			
Producto DANE:	93192 - Servicios de enfermería			
			TOTALES	**4,917,000.00**

VIGENCIA : 2026
VALOR : CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS.

HANS ASTAIZA CARDONA
Profesional Universitario de Presupuesto